

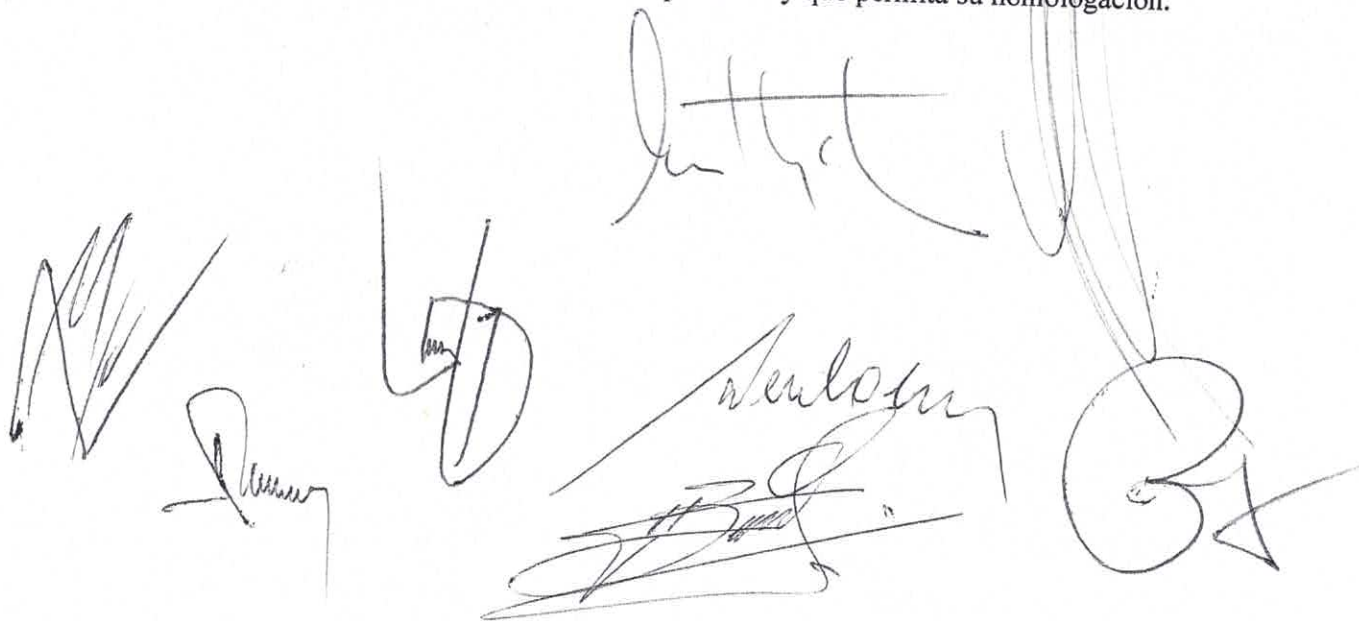
ACTA COMPLEMENTARIA FIJACIÓN APOORTE SOLIDARIO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de marzo de 2021 se reúnen, por una parte, la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, teléfono celular: , con domicilio en Reconquista 458, Piso 9, CABA, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Pro-Secretario 1° Sr. Edgardo M. Tertzakian, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco (en adelante la Representación Empresaria) y, por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, CUIT N° 30-53031305-7, domicilio electrónico: secgremial@aotra.org.ar, teléfono celular: 11-4923-4061 (int. 5601/03/04/06/07), con domicilio en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo H. Benítez, su Secretario Adjunto Sr. José A. Listo, su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Sr. Alejandro Mellea y su Secretario de Interior Sr. José Rivero, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Yamuni (en adelante la Representación Sindical), a fin de dar cuenta de lo siguiente:

- 1.- La Representación Sindical comunica la fijación de un aporte en concepto de cuota solidaria del 1,5% (uno y medio por ciento) conforme art. 9 de la ley 14.250 sobre la retribución bruta, cualquiera fuera su naturaleza, de todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente comprendidos en el CCT N° 500/07 que resulten beneficiarios o a los cuales se les aplique tanto el “Acuerdo Salarial AOT-FITA” suscripto en el día de la fecha, cuya duración será igual a la del mismo, esto es, del 01-03-21 al 31-05-21. Dicho aporte se prevé en compensación por las gestiones cumplidas por la entidad sindical comprensivas de los acuerdos salariales alcanzados tanto en el referido Acuerdo como en su similar anterior del 28/10/20 homologado por RESOL-2020-1543-APN-ST#MT con vigencia 1-11-20 al 28-02-21, y que culminaran en los incrementos retributivos previstos en ellos, solicitando a la Autoridad que la oportuna homologación disponga el deber de retención conforme art. 38 de la ley 23.551.
- 2.- La Representación Empresaria expresa, con relación a lo manifestado por la entidad sindical respecto de la cuota solidaria, que presta conformidad para actuar como agente de retención, una vez producida la homologación correspondiente.
- 3.- Las partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes

manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

4.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita su homologación.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or stylized names. The signatures vary in complexity and style, with some being more legible than others. They are positioned below the text of the document, likely representing the parties involved in the agreement.